



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 09/2024

Ascensión de Guarayos, 25 de abril de 2024

*Lic. Franz Robert Schock Peredo*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS**

### “LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que**, el Barrio 27 de Mayo, a través de su Representante mediante Nota de 16 de enero de 2024, solicita al Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, el cambio de uso de suelo de un lote de terreno con una superficie de 1.017,88 Mts<sup>2</sup>, ubicado dentro de la Comunidad Santa María, para la construcción de su Sede.

**Que**, mediante Informe Técnico INF-DC-PR-N° 05/24 de 30 de enero de 2024, con Ref.: “INFORME TÉCNICO DE CAMBIO DE USO DE SUELO SEDE DEL BARRIO 27 DE MAYO DE LA COMUNIDAD SANTA MARÍA”, emitido por el Ing. Willan Cortez Rojas, en calidad de Director de Catastro y Plan Regulador del GAMAG; se evidencia el análisis de la factibilidad técnica de la solicitud de la entidad, quien manifiesta que el terreno solicitado se encuentra dentro del radio urbano de la Comunidad Santa María, y que el área solicitada es de 1.017,88 Mts<sup>2</sup>, se encuentra dentro de predios de dominio municipal destinados a áreas verdes, recomendando al final realizar un análisis legal de la Dirección Jurídica para la modificación y lineamiento del Plan Director .

**Que**, mediante Informe Legal GAMAG-DGAJ-N° 04/2024 de 21 de febrero de 2024, emitido por el Dr. Edwin Mendiña Castro, en calidad de Director General de Asuntos Jurídicos del GAMAG, se evidencia el análisis de la factibilidad legal del cambio de uso de suelo solicitado por el Barrio 27 de Mayo, realizado por la instancia legal del GAMAG.

**Que**, por la Resolución Administrativa Municipal N° 015/2020 de 18 de diciembre de 2020, sobre “APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA CENTRO URBANO DE LA COMUNIDAD SANTA MARÍA”; Ley Autonómica Municipal N° 004/2019 de 12 de diciembre de 2019, sobre “LEY DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA”; y Resolución Ministerial N° 050/20 de 13 de febrero de 2020, sobre “RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA”; se evidencia que al presente la Comunidad Santa María se encuentra con todo su centro poblado urbano plenamente aprobado y homologado como área urbana por las Autoridades competentes.

**Que**, el Ejecutivo Municipal atendiendo la solicitud de cambio de uso de suelo de la Sub Central Guapay, una vez emitidos los Informes Técnico y Legal correspondientes, mediante Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 71/2024 de 23 de febrero de 2024, con Ref.:

*Unidos Avanzamos Todos*





## CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



“SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y REMISIÓN DE INFORME TECNICO Y LEGAL BARRIO 27 DE MAYO COMUNIDAD SANTA MARÍA – ASCENSIÓN DE GUARAYOS”, dirigida a presidencia del Concejo Municipal, firmada por el Alcalde Municipal, remite toda la documentación relativa al proyecto de cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Comunidad Santa María, para consideración y aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Que**, considerando la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal relativa al proyecto de Cambio de Uso de Suelo de lote de terreno ubicado en predios de la Comunidad Santa María, en favor del Barrio 27 de Mayo, el Sesión Ordinaria de 25 de abril de 2024, la Directiva remite toda la documentación a la Comisión de Infraestructura, Transporte y Desarrollo Territorial para análisis y emisión de informe correspondiente.

**Que**, la Comisión de Infraestructura, Transporte y Desarrollo Territorial una vez conocida la documentación emite el Informe de Comisión N° 03/2024 de 24 de abril de 2024, mediante el cual en sus conclusiones recomienda la aprobación de la solicitud de cambio de uso de suelo planteada por el Barrio 27 de Mayo de acuerdo a los informes técnico y legal emitidos por las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 272 de la norma fundamental, determina el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del 3 gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”. Con relación a esta disposición, el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su párrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Amplía asimismo que, la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”

**Que**, la misma carta magna en los numerales 6, 10, 29 y 42 del párrafo I de su Art. 302, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: “6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. 29.

*Unidos Avanzamos Todos*





## CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.”

**Que**, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el párrafo III de su Art. 94 establece que: “De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Párrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.”

**Que**, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 12 de su Art. 26, como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, establece que: “12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.”; lo cual guarda concordancia con lo establecido en los numerales 12 y 13 del Art. 16 de la misma norma, en cuanto a algunas de las atribuciones del Concejo Municipal, estableciendo que: “12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.”

**Que**, la misma norma, en su disposición transitoria tercera establece que: “En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Párrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio...”

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

**DECRETA:**

*Unidos Avanzamos Todos*





# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 09/2024

Ascensión de Guarayos, 25 de abril de 2024

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

### “LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO”

**ARTICULO PRIMERO.** – En base a los Informes Técnico y Legal emitidos por las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal y la normativa aplicable descrita en acápites anteriores, mediante la presente Ley Autonómica Municipal el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos **APRUEBA Y DECLARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE DE TERRENO de una superficie de 1.017,88 Mts<sup>2</sup>**, ubicado en la U.V. 1, Manzana 33, de la Comunidad Santa María, del Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, que tendrá como destino la edificación de la Sede de la Sub Central Guapay, individualizado de forma precisa bajo las siguientes ordenadas:

#### COORDENADAS UTM

PUNTOS	X	Y
1	450613	8260748
2	450638	8260750
3	450642	8260701
4	450622	8260705

**ARTICULO SEGUNDO.** – Mediante Informe Técnico INF-DC-PR-N° 05/24 de 30 de enero de 2024, con Ref.: “INFORME TÉCNICO DE CAMBIO DE USO DE SUELO SEDE DEL BARRIO 27 DE MAYO DE LA COMUNIDAD SANTA MARÍA”, emitido por el Ing. Willan Cortez Rojas, en calidad de Director de Catastro y Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, certifica que el predio objeto del cambio de uso de suelo está dentro del Área Urbana de la Comunidad Santa María, cuyos límites se hallan descritos en la Ley Autonómica Municipal N° 004/2019 de 12 de diciembre de 2019, instrumento Homologado mediante Resolución Ministerial N° 050/20 de 13 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Se dispone que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascención de Guarayos, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

  
Lic. Robert Schöck Peredo  
PRESIDENTE - CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MUN. ASC. DE GUARAYOS  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MUN. ASC. DE GUARAYOS  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascención de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado. La presente Ley es dada en el día .....03..... del mes de.....Mayo..... de dos mil veinticuatro años.

  
Ina Gálvez Guaristi Peredo  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS  
Santa Cruz - Bolivia



*Unidos Avanzamos Todos*

